

(Versiones en inglés y español disponibles)

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO PROPUESTO

**SI COMPRÓ CIERTOS PRODUCTOS DE CREMA EN POLVO
COFFEE MATE® ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL
8 DE DICIEMBRE DE 2022, UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA
PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

Un tribunal autorizó este aviso.

No lo están demandando. Esta no es la solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva (la “demanda”) denominada *Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc.*, pendiente ante el Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, Missouri. La demanda alega que (i) la Etiqueta de ciertos productos de crema para café en polvo Coffee mate® fabricados por Nestle USA, Inc. indica que los Productos pueden rendir un número determinado de raciones y (ii) los Productos no siempre rinden la cantidad indicada cuando los consumidores siguen las “Instrucciones de Preparación y Uso” que aparecen en la Etiqueta. En consecuencia, la demanda alega que los Productos se etiquetaron incorrectamente. El Demandante aún no ha probado ninguna de sus acusaciones en el tribunal. Nestle USA, Inc. niega estas acusaciones y afirma que su Etiquetado y comercialización son verdaderos, precisos y cumplen con la FDA. Sin embargo, Nestle USA, Inc. ha resuelto este caso para evitar los gastos y los problemas asociados a nuevos litigios.
- Usted está incluido en el Acuerdo si, entre el 1 de enero de 2017 y el 8 de diciembre de 2022, compró para uso personal (es decir, no para reventa) al menos uno o más productos específicos de crema para café en polvo Coffee mate® fabricados por Nestle USA, Inc.
- La lista adjunta en el Anexo A contiene los Productos de crema para café en polvo de la marca Coffee mate® que se incluyen en el Acuerdo.
- Para Resolver la demanda, Nestle USA, Inc. ha acordado:
 - Hacer cambios en la Etiqueta de ciertos Productos; y
 - Dar un Monto Máximo de Liquidación de \$10,000,000 para pagar lo siguiente: Reclamos Válidos a personas que viven en los Estados Unidos y compraron ciertos Productos de crema para café en polvo de la marca Coffee mate® para uso personal durante el período de la Demanda Colectiva, Honorarios y Gastos de Abogados y Adjudicaciones por Servicio a los Representantes de la Demanda Colectiva. Si los Reclamos Válidos presentados, los Honorarios y Gastos de los Abogados y las Adjudicaciones por Servicio a los Representantes de la Demanda Colectiva en conjunto exceden el Monto Máximo de Liquidación, los Beneficios pagados por los Reclamos Válidos se reducirán proporcionalmente.
 - Pagar Gastos Administrativos razonables.

Sus derechos legales se verán afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso detenidamente.

En este Aviso se explican los siguientes derechos y opciones —**y los plazos para ejercerlos.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN RECLAMO	Debe presentar un Reclamo para obtener dinero de este Acuerdo. Los Formularios de Reclamo deben presentarse en línea o por correo con sello postal a más tardar el 14 de marzo de 2023.
NO HACER NADA	Si no hace nada, permanece en el Acuerdo, renuncia a sus derechos de demandar a la Demandada por los mismos reclamos legales presentados en esta demanda y no obtendrá dinero del Acuerdo.
EXCLUIRSE	Salir del Acuerdo. No obtener dinero del Acuerdo. Mantener sus derechos. Esta es la única opción que le permite mantener su derecho de demandar a Nestle USA, Inc en relación con los reclamos de esta demanda. No obtendrá dinero del Acuerdo. Su solicitud de exclusión voluntaria (Exclusión) debe ser RECIBIDA a más tardar el 27 de febrero de 2023.
OBJETAR	Permanecer en el Acuerdo, pero comunicarle al Tribunal por qué cree que el Acuerdo no debería aprobarse. Las Objeciones deben ser RECIBIDAS a más tardar el 27 de febrero de 2023.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Usted puede solicitar hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo por su propia cuenta. Consulte las Preguntas 17 a 19 a continuación para obtener más detalles. La Audiencia de Aprobación Definitiva está programada para el 9 de marzo de 2023.

El Tribunal a cargo de esta demanda ha aprobado el Acuerdo de manera preliminar y celebrará una audiencia para tomar una decisión definitiva para aprobarlo. La reparación propuesta que se ofrece a los Miembros de la Demanda Colectiva se dará solo si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo y, si hay apelaciones, después de que las apelaciones se resuelvan a favor del Acuerdo.

¿QUÉ CONTIENE ESTE AVISO?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?
2. ¿De qué se trata este caso?
3. ¿Por qué existe un Acuerdo?
4. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?
5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué ofrece este Acuerdo?
7. ¿Cómo presento un Reclamo?
8. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?
9. ¿Los Representantes de la Demanda Colectiva recibirán alguna compensación por sus esfuerzos para presentar esta demanda?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?
12. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en la demanda?
14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

OBJETAR EL ACUERDO

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?
16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirse?

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?
19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

NO HACER NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted recibe este Aviso autorizado por el Tribunal porque puede ser un Miembro de la Demanda Colectiva en un Acuerdo propuesto con respecto al presunto Etiquetado incorrecto que se encuentra en ciertos Productos de la fórmula de la marca Coffee mate®.

En este Aviso se explican la naturaleza de la demanda y los Reclamos que se están resolviendo, sus derechos legales y los beneficios propuestos para la Demanda Colectiva.

2. ¿De qué se trata este caso?

El juez William Earl Hickle, del Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, Missouri, supervisa esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc.*, No. 22PH-CV01205. La persona que presentó la demanda se denomina el “Demandante” y la compañía a la que demandó se denomina la “Demandada”.

El Demandante Nicholas Cahill presentó una demanda contra la Demandada Nestle USA, Inc. individualmente y en representación de cualquier persona que haya comprado ciertos Productos de crema para café en polvo fabricados por Nestle USA, Inc., que incluyen ciertos Productos de la marca Coffee mate®, para uso personal entre el 1 de enero de 2017 y el 8 de diciembre de 2022.

El Demandante alega en la demanda que (i) la Etiqueta de ciertos Productos de crema para café en polvo Coffee mate® fabricados por Nestle USA, Inc. indica que los Productos pueden rendir un número determinado de raciones y (ii) los Productos no siempre rinden la cantidad indicada cuando los consumidores siguen las “Instrucciones de Preparación y Uso” que aparecen en la Etiqueta. En consecuencia, el Demandante alega que los Productos se etiquetaron incorrectamente.

La Demandada Nestle USA, Inc. niega las acusaciones del Demandante y niega que haya violado alguna ley o causado algún daño como se alega en la demanda. Nestle USA, Inc. afirma que su Etiquetado y comercialización son verdaderos y completamente precisos, y que sus Productos rinden la cantidad de raciones de crema para café en polvo indicada en la Etiqueta, pero Nestle USA, Inc. ha resuelto este caso para evitar nuevos litigios y la pérdida de recursos de su negocio.

El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

Para obtener más información sobre este caso y el Acuerdo, consulte la Sección 21 a continuación.

3. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor del Demandante o de la Demandada. En cambio, ambas partes acordaron resolver este caso para evitar gastos, inconvenientes y el riesgo de nuevos litigios.

El Demandante, los Representantes de la Demanda Colectiva, la Demandada y sus abogados creen que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y, por lo tanto, beneficia a los Miembros de la Demanda Colectiva.

Los detalles completos sobre el Acuerdo propuesto se pueden encontrar en el Acuerdo de Conciliación disponible en www.creamerservingssettlement.com.

4. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas denominadas “Representantes de la Demanda Colectiva” (en este caso, Nicholas Cahill y Julia Yonan) demandan en representación de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas que pueden tener reclamos similares forman una “Demanda Colectiva” y se denominan “Miembros de la Demanda Colectiva”. El Acuerdo resuelve los problemas para todos los Miembros de la Demanda Colectiva, excepto los que se excluyen de la Demanda Colectiva (Exclusión), como se explicó en la Sección 10.

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Usted está incluido en el Acuerdo como Miembro de la Demanda Colectiva si vive en los Estados Unidos y compró en los Estados Unidos cualquiera de los Productos especificados de crema en polvo Coffee mate® (solo para uso personal) desde el 1 de enero de 2017 hasta el 8 de diciembre de 2022.

Si no está seguro si forma parte de la Demanda Colectiva o tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, visite www.creamerservingssettlement.com o envíe sus preguntas por escrito a Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc., c/o Kroll Settlement Administration, P.O. Box 225391 New York, NY 10150- 5391 o llame al 833-709-0667.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué ofrece este Acuerdo?

Si el Acuerdo propuesto es finalmente aprobado por el Tribunal, y después de que se resuelvan las apelaciones, la Demandada ha acordado:

1. **Prácticas Comerciales:** Hacer cambios en la Etiqueta de ciertos Productos.
2. **Reclamos Individuales:** Los Miembros de la Demanda Colectiva son elegibles para pagos con o sin Comprobante de Compra:
 - **Nivel 1: Reclamos sin Comprobante de Compra:**
Puede obtener hasta \$0.50 por Unidad comprada, hasta un máximo de \$5.00 por Hogar;
 - o
 - **Nivel 2: Reclamos con Comprobante de Compra:**
Puede obtener hasta 30 % del precio por Unidad comprada para la que se haya brindado un Comprobante de Compra válido, hasta un máximo de \$40.00 por Hogar.

Cada Miembro del Acuerdo de la Demanda Colectiva solo puede presentar un único Reclamo conforme al Nivel 1 o al Nivel 2 (pero no a ambos) por Hogar.

La fecha límite para presentar un reclamo válido es el 14 de marzo de 2023 a las 11:59 p. m., Hora Central. Para presentar un reclamo, visite www.creamerservingssettlement.com.

7. ¿Cómo presento un Reclamo?

Debe presentar un Formulario de Reclamo, con o sin Comprobante de Compra, para ser elegible para recibir dinero del Acuerdo, si el Tribunal lo aprueba. Puede completar el Formulario de Reclamo en línea o descargar un Formulario de Reclamo en www.creamerservingssettlement.com. También puede enviar un correo electrónico o llamar al Administrador del Acuerdo a info@anservingsettlement.com o al 833-709-0667 para solicitar un Formulario de Reclamo. Los Formularios de Reclamo deben firmarse bajo pena de perjurio y con sello postal o presentarse en línea a más tardar el 14 de marzo de 2023 a las 11:59 p. m., Hora Central.

8. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

A menos que se excluya (Exclusión), será incluido en el Acuerdo si el Tribunal lo aprueba. Si continúa en la Demanda Colectiva, usted será elegible para recibir beneficios monetarios ofrecidos por el Acuerdo, a los que puede tener derecho, y liberará a la Demandada de todos los Reclamos resueltos en esta demanda.

Esto significa que ya no podrá demandar a Nestle USA, Inc. con respecto a ninguno de los Reclamos resueltos si es Miembro de la Demanda Colectiva y no se excluye oportuna y adecuadamente (Exclusión) de la Demanda Colectiva.

Los Reclamos resueltos son cualquier Reclamo conocido o desconocido que pueda tener cualquier Miembro de la Demanda Colectiva en cualquier momento hasta el 8 de diciembre de 2022, que surjan del objeto que da lugar a los Reclamos mencionados en la demanda. Además, los Miembros de la Demanda Colectiva renuncian expresamente a las disposiciones del Código Civil de California § 1542 (y a cualquier otra disposición legal similar) en la medida en que estas disposiciones puedan ser aplicables a esta exención. El Código Civil de California § 1542 establece:

UNA EXENCIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LOS RECLAMOS QUE EL ACREEDOR O LA PARTE EXONERANTE NO CONOCE O SOSPECHA QUE EXISTAN A SU FAVOR AL MOMENTO DE EJECUTAR LA EXENCIÓN Y QUE, DE HABERLOS CONOCIDO, HABRÍA AFECTADO SUSTANCIALMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR O LA PARTE EXONERADA.

El texto completo del Acuerdo de Conciliación, que incluye todas las disposiciones sobre los Reclamos y Exenciones resueltos, está disponible en www.creamerservingssettlement.com.

9. ¿Los Representantes de la Demanda Colectiva recibirán alguna compensación por sus esfuerzos para presentar esta demanda?

Posiblemente. Los Representantes de la Demanda Colectiva (Nicholas Cahill y Julia Yonan) solicitarán una Adjudicación por Servicio por un monto total máximo de \$7,000 que se repartirá equitativamente entre los Representantes de la Demanda Colectiva (hasta un monto de \$3,500 por Representante de la Demanda Colectiva) para compensarlos por sus servicios como Representantes de la Demanda Colectiva y sus esfuerzos para presentar la demanda. El Tribunal tomará la decisión definitiva sobre la cantidad, si la hubiera, que se pagará a cada uno de los Representantes.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo (Exclusión)?

Si no desea ser parte del Acuerdo, debe enviar una solicitud de exclusión por escrito (para Excluirse). La solicitud de exclusión del Acuerdo debe hacerse de forma individual y será **recibida** por el Administrador del Acuerdo a más tardar el 27 de febrero de 2023 a las 11:59 p. m. en la siguiente dirección:

Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc.
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

La solicitud de Exclusión debe tener el nombre del solicitante, la dirección, las palabras “Deseo excluirme de la “Demanda Colectiva *Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc.*” y su firma.

Las instrucciones sobre cómo enviar una solicitud de exclusión están disponibles en www.creamerservingssettlement.com o puede solicitarlas enviando un correo electrónico o llamando al Administrador del Acuerdo.

11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?

No, no si usted es un Miembro de la Demanda Colectiva. Si no se excluye (Exclusión) del Acuerdo y el Acuerdo es finalmente aprobado por el Tribunal, renuncia para siempre al derecho de demandar a Nestle USA, Inc. y a las Partes Exoneradas por todos los Reclamos que resuelva este Acuerdo.

Si envía una solicitud válida y oportuna para ser excluido (Exclusión), no puede Objetar el Acuerdo propuesto. Sin embargo, si solicita excluirse, puede demandar o seguir demandando a Nestle USA, Inc. o a las Partes Exoneradas por los mismos reclamos resueltos por este Acuerdo en el futuro. Usted no estará obligado por nada de lo que suceda en esta demanda.

12. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si es un Miembro de la Demanda Colectiva, no hace nada y el Acuerdo es finalmente aprobado por el Tribunal, renuncia para siempre al derecho de demandar a Nestle USA, Inc. y a las Partes Exoneradas por los Reclamos que resuelva este Acuerdo.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha ordenado que Law Office of L. DeWayne Layfield, PLLC; KamberLaw LLC; Steelman Gaunt Crowley y Southern Atlantic Law Group, PLLC (en conjunto, “Abogados de la Demanda Colectiva”) representarán los intereses de todos los Miembros de la Demanda Colectiva. No se les cobrará por separado a los Miembros de la Demanda Colectiva por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán al tribunal una adjudicación de Honorarios y Gastos de Abogados de hasta \$2,600,000. Una copia de la Solicitud de Adjudicación de Honorarios y Gastos de Abogados estará disponible antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva y se publicará en el sitio web del Acuerdo en www.creamerservingssettlement.com. El Tribunal tomará la decisión definitiva en cuanto a los montos que se pagarán a los Abogados de la Demanda Colectiva y podrá dar un monto menor al solicitado.

OBJETAR EL ACUERDO

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy conforme con el acuerdo?

Si desea comunicar al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo propuesto o alguna parte del mismo, puede presentar una Objeción explicando por qué cree que el Acuerdo no debería aprobarse.

Debe entregar su Objeción al Administrador del Acuerdo, a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los abogados de Nestle USA, Inc. y presentar ante el Tribunal una declaración por escrito sobre su Objeción u Objeciones. Su Objeción debe incluir toda la información a continuación:

- a) El nombre y número del caso, *Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc.*, No. 22PH-CV01205 (Phelps County Circuit Court, Missouri);
- b) El nombre, la dirección, el número de teléfono y, si se dispone, la dirección de correo electrónico de la Persona que objeta;
- c) El nombre y la dirección del abogado o de los abogados, si los hubiera, que representan a la Persona que presenta la Objeción o que pueden tener derecho a una indemnización en relación con la Objeción;
- d) Una declaración detallada de la Objeción u Objeciones, que incluye los motivos de dicha Objeción u Objeciones;
- e) Copias de cualquier documento, escrito u otra documentación en los que se base la Objeción;
- f) Una declaración que indique si la Persona que objeta tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin abogados;
- g) La identidad de todos los abogados (si los hubiera) que comparecerán en representación de la Persona que objeta en la Audiencia de Aprobación Definitiva y de todas las Personas (si las hubiera) que serán llamadas a testificar en apoyo de la Objeción;
- h) Una declaración de su participación en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, que incluye toda la información exigida por el Formulario de Reclamo;
- i) La firma de la Persona que objeta, además de la firma de cualquier abogado que represente a la Persona que objeta en relación con la Objeción; y

- j) Una lista detallada de cualquier otra objeción por parte del Miembro del Acuerdo de Demanda Colectiva o sus abogados a cualquier demanda colectiva presentada en cualquier tribunal, ya sea estatal o de otro tipo, en los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores. Si el Miembro del Acuerdo de la Demanda Colectiva o sus abogados no ha objetado ningún otro acuerdo de Demanda Colectiva en algún tribunal de los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores, deberán declararlo afirmativamente en los materiales por escrito entregados en relación con la Objeción a este Acuerdo.

Debe enviar una copia de su Objeción por correo de Primera Clase, que se recibirá (no solo con sello postal) a más tardar el 27 de febrero de 2023 a las 11:59 p. m., Hora Central, a:

Clerk Of Court
Phelps County Circuit Court
200 North Main Street
Rolla, MO 65401

Además, debe enviar por correo una copia de su Objeción al Administrador del Acuerdo, a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los Abogados de la Defensa, que se recibirá a más tardar el 27 de febrero de 2023 a las 11:59 p. m., Hora Central, a:

Administrador de Reclamos:
Nicholas Cahill v. Nestle USA, Inc.
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Abogados de la Demanda Colectiva:

David L. Steelman, Esq.
Bryce C. Crowley, Esq.
Steelman Gaunt Crowley
901 Pine Street, Suite 110
Rolla, Missouri 65401
Correo electrónico: david@sgclawfirm.com
bryce@sbclawfirm.com

Abogados de la Demandada:

Keri Borders
King & Spalding LLP
633 West Fifth Street, Suite 1600
Los Angeles, CA 90071
Correo electrónico: kborders@kslaw.com

Si usted o su abogado tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y no lo ha indicado en su Objeción, también debe entregar, conforme a los procedimientos anteriores, a más tardar el 1 de marzo de 2023, un Aviso de Intención de Comparecencia y también debe presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal a más tardar el 1 de marzo de 2023.

Si no cumple con estos requisitos o no presenta su Objeción antes de la fecha límite, se considerará que ha renunciado a todas las Objeciones y no tendrá derecho a hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirse?

Objetar es simplemente comunicarle al Tribunal que no está conforme con algo del Acuerdo. Solo puede Objetar si continúa en la Demanda Colectiva.

Excluirse (Exclusión) es comunicarle al Tribunal que no desea ser parte de la Demanda colectiva. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para Objetar porque el Acuerdo ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

Un Tribunal ha aprobado el Acuerdo de manera preliminar y tendrá una Audiencia de Aprobación Definitiva para determinar si debe dar la aprobación definitiva al Acuerdo. El propósito de la Audiencia de Aprobación Definitiva es que el Tribunal determine si el Acuerdo debe aprobarse como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Demanda Colectiva y que considere la adjudicación de Honorarios y Gastos de los Abogados de la Demanda Colectiva y la solicitud de Adjudicaciones por Servicio a los Representantes de la Demanda Colectiva. Si hay Objeciones válidas y oportunas, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia, si se hizo una solicitud para hacerlo correctamente,

El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Definitiva el 9 de marzo de 2023 a las 9:00 a. m. en el Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, Missouri. La audiencia puede posponerse a una hora, fecha o lugar diferente sin previo aviso, por lo que se recomienda consultar periódicamente www.creamerservingssettlement.com para obtener información actualizada.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva. Sin embargo, puede asistir a la audiencia por su propia cuenta.

Si presenta una Objeción, no tiene que presentarse a la audiencia para hablar sobre ello. Siempre y cuando haya presentado la Objeción por escrito conforme a las instrucciones de la Pregunta 15 (incluyendo toda la información requerida) y se haya recibido a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia de Aprobación Definitiva, pero eso no es necesario.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí, puede hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, pero debe pedir permiso al Tribunal. Para solicitar permiso para hablar, debe haber presentado una Objeción de conformidad con las instrucciones de la Pregunta 15, incluyendo toda la información requerida.

No puede hablar en la audiencia si se excluyó (Exclusión) del Acuerdo.

NO HACER NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada y el Acuerdo es finalmente aprobado por el Tribunal, no obtendrá ningún dinero del Acuerdo, no podrá demandar por los Reclamos de esta demanda y exonerará los Reclamos contra la Demandada y las Partes Exoneradas.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

Este es solo un resumen del Acuerdo propuesto. Si desea información adicional sobre esta demanda, que incluye una copia del Acuerdo de Conciliación real, el reclamo presentado en esta demanda, la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, la Solicitud de Honorarios y Gastos de los Abogados de la Demanda Colectiva, otra información pertinente **y para verificar el estado del Acuerdo o si ha sido aprobado por el Tribunal**, visite www.creamerservingssettlement.com.

Asimismo, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo al 833-709-0067. Para ver los documentos presentados ante el Tribunal y un historial de esta demanda, también puede visitar o llamar a la oficina del Secretario en Phelps County Circuit Court, 200 North Main Street, Rolla, MO 65401; (573) 458-6200. El Secretario le indicará cómo obtener el archivo completo para su inspección y copia por su propia cuenta.

LE SOLICITAMOS QUE NO HAGA PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O AL JUEZ.